

Departamento de Relaciones Internacionales y Europeas
Unidad de Cooperación Internacional

30.11.2020

ACUERDO INTERNACIONAL NO NORMATIVO

Un Acuerdo Internacional no Normativo o Memorandum of Understanding, MOU por sus siglas en inglés, es un acuerdo de carácter internacional, no constitutivo de tratado ni acuerdo internacional administrativo, en el que se contienen declaraciones de intenciones o se establecen compromisos de actuación de contenido político, técnico o logístico, y que no constituye fuente de obligaciones internacionales.

Con carácter general se trata de un acuerdo bilateral que recoge declaraciones de voluntad de las partes firmantes en torno a un objetivo común, fija sus principios generales de actuación y constituye un marco orientador de sus relaciones de colaboración en materias de mutuo interés.

El origen de estos acuerdos puede responder a circunstancias distintas: el interés o necesidad en alcanzar un objetivo estratégico y lograr mayor influencia en un área geográfica o ámbito competencial; el deseo de establecer un marco general de cooperación estable con una institución u organismo con el que se viene manteniendo una relación de confianza mutua y se han realizado ya ciertos proyectos o actividades conjuntas; o la utilidad expresa que tiene para ambas partes abrir un cauce de colaboración coyuntural con una finalidad específica y mutuamente ventajosa.

En la actividad del Banco de España, la elaboración y adopción de estos Acuerdos puede responder a una petición expresa de cooperación recibida de un banco central o institución internacional y a la propia iniciativa del BE para dar respuesta a un interés u orientación institucional o a la existencia de un objetivo compartido con otra institución. En numerosas ocasiones estos Acuerdos se adoptan una vez se han realizado proyectos conjuntos y/o existen antecedentes de colaboración.

La Unidad de Cooperación Internacional centraliza las gestiones y ejerce la función coordinadora de esta actividad transversal que implica a la mayoría de áreas del banco.

La Unidad es la encargada de negociar el contenido del acuerdo a través de una interlocución intensa y proactiva con la otra parte y previo conocimiento razonado de las áreas temáticas de interés institucional en dicho acuerdo. Esto requiere la comunicación y colaboración con cada una de las direcciones generales y la posterior presentación de una propuesta coordinada que refleje en el acuerdo un marco realista y amplio de cooperación técnica que poder desarrollar.

Los Acuerdos no normativos de Cooperación vigentes entre el Banco de España y otros bancos centrales son:

- Banco de México
- Banco Central do Brasil
- Banco Central de Reserva del Perú
- Banco Central de Chile
- Bank al Maghrib
- Banco de la República (Colombia)
- National Bank of Kazakhstan
- Banco Central República Argentina

Acuerdos no normativos de Cooperación vigentes entre el Banco de España y otras Instituciones:

- Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos - CEMLA
- Secretaría Ejecutiva del Consejo Monetario Centroamericano - SECMCA
- FLAR (Fondo Latinoamericano de Reservas)
- CAF (Banco de Desarrollo de América Latina)

Gracias a la vigencia de estos acuerdos a lo largo de los años, el Banco de España y los bancos centrales e instituciones financieras internacionales mencionadas han llevado a cabo numerosos intercambios de expertos, proyectos conjuntos de colaboración, organización de jornadas de trabajo y reuniones bilaterales de cooperación, consultas de diferente índole sobre banca central y áreas de soporte, así como la organización de encuentros, foros y reuniones de expertos en multitud de materias.